

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, para actividades culturales, favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2024. BOP-2024-5505

Normativa para la realización del programa Cineverano 2025. BOP-2024-5510

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda 2024. BOP-2024-5501

Área de Recursos Humanos

Aprobación de la Resolución nº 3539 de 27 de noviembre de 2024, sobre puntuación definitiva y número de orden en las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2024-5496

Área de Servicios Municipales

Propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, durante el ejercicio de 2024, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén para la realización de actuaciones en infraestructuras hidráulicas. BOP-2024-5479

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento interno de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Alcalá la Real. BOP-2024-5486

Aprobación inicial del Reglamento de Gestión de la Relación de Puestos de Trabajo y su Valoración de Puestos. BOP-2024-5487

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación inicial de la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal número 67, reguladora de las contribuciones especiales para la ampliación, mejora y equipación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. BOP-2024-5475

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 45/2024, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2024-5497

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 46/2024, en la modalidad de suplemento de crédito. (Fondo de Contingencia). BOP-2024-5499

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación inicial en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 28 de noviembre de 2024, del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de personal, para el ejercicio económico 2025. BOP-2024-5491

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cárcheles por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito. BOP-2024-5476

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Convocatoria de becas a deportistas 2024 - Méritos 2023. BOP-2024-5438

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del Padrón de tasas por prestación del servicio de Escuela de Música, referente al mes de octubre de 2024. BOP-2024-5237

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Juventud "En 360 grados" del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) para los años 2025-2028. BOP-2024-5462

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 18/2024, mediante crédito extraordinario. BOP-2024-5492

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de dos puestos de Monitor/a en la Ludoteca municipal. BOP-2024-5451

Bases reguladoras del proceso selectivo mediante concurso para la contratación en régimen laboral de un/a Monitor/a de Gimnasio - Encargado/a de instalaciones deportivas. BOP-2024-5452

Exposición pública sobre cobertura de puestos de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. BOP-2024-5453

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Aprobación definitiva listado de aspirantes en el proceso selectivo por concurso para la designación de tres plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021. BOP-2024-5234

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 16/2024, mediante transferencias de otras aplicaciones. BOP-2024-5441

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2024/5505 *Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, para actividades culturales, favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2024.*

Anuncio

Con fecha 29 de noviembre de 2024, la Sra. Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, ha dictado la Resolución núm. 585 (P.D. Resolución núm. 432 de 4 de julio de 2023), por la que se resuelve la Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades culturales, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2024, que es del siguiente tenor literal:

“D^a. Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada del Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de actividades culturales, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 90, de 9 de mayo de 2024, por la que se me nombra instructora del procedimiento de concesión, vengo a emitir la propuesta de resolución definitiva en base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 432 de 4 de julio de 2023), núm. 337 de fecha 26 de abril de 2024, se aprobó la “Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2024”.

Segundo.- Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se examinaron las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 11 de las bases de la convocatoria, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles presentaran los solicitantes afectados la documentación requerida o subsanaran las faltas advertidas (BOP nº 127, de 1 de julio de 2024).

Tercero.- Por Resolución núm. 475 de fecha 25 de julio de 2024, (P.D. Resol. núm. 432 de 4 de julio de 2023) la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes ha resuelto tener por desistidos y excluidos del procedimiento a aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto.- En el informe de fecha, 8 de octubre de 2024, emitido por este órgano de instrucción, consta la relación de las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto.- Las solicitudes referidas en el apartado cuarto fueron entregadas al órgano colegiado que, tras reunión deliberatoria hizo entrega del correspondiente informe de evaluación, de las solicitudes admitidas, con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes, por orden decreciente de la puntuación total obtenida conforme a las puntuaciones parciales, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según el referido órgano, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la convocatoria, así como aquellas solicitudes que no se les asigna cuantía económica porque sus proyectos no han alcanzado una puntuación superior a 40 puntos, todo conforme se establece en los artículos 7 y 14 de la convocatoria.

Sexto: Con fecha 10 de octubre de 2024, se dictó propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones, así como los solicitantes que no pueden ser beneficiarios por no alcanzar sus proyectos la puntuación requerida para recibir asignación económica, todo ello con arreglo a la valoración efectuada por el órgano colegiado, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº. 201 de, 14 de octubre de 2024 y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Séptimo: A partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución provisional, los beneficiarios propuestos han dispuesto de un plazo de 10 días para efectuar las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular sus solicitudes ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en los casos que la propuesta de concesión haya sido inferior respecto a la cantidad solicitada. En este plazo se han presentado: diecinueve solicitudes de reformulación y una alegación.

Con todo lo actuado se da cuenta al órgano colegiado para que según lo dispuesto en el artículo 15 de las bases de la convocatoria emita el correspondiente informe.

El Órgano Colegiado con fecha, 4 de noviembre de 2024, ha elevado informe sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegación presentadas manifestando que:

Respecto a la alegación presentada por la Asociación Cultural Cabalgata de Reyes de Escañuela, el órgano colegiado acuerda ratificar la puntuación obtenida y la no consignación económica al proyecto por no alcanzar una puntuación superior a 40 puntos, facilitando a la entidad la valoración y la puntuación desglosada obtenida.

Se admiten las reformulaciones presentadas, en el plazo establecido, por los solicitantes

propuestos como beneficiarios y que a continuación se relacionan, ya que se adecuan a lo dispuesto a las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la Convocatoria:

Sub. 2024	Municipio	Entidad	CIF/NIF
1990	Baeza	Asoc Cultural Caminante No Hay Camino	G13692967
1979	Beas de Segura	Asoc Centro Cultural Musical Santa Cecilia de Beas de Segura	G23045164
2673	Beas de Segura	Asoc Cultural El Yelmo	G23069024
2227	Carolina, La	Asoc Navas de Tolosa	G06924773
2228	Carolina, La	Asociación Diógenes Teatro	G01631019
2230	Guarromán	Asociación Cultural de Mujeres Mayerín	G23331341
2229	Guarromán	Asociación Cultural Guarromanense 1767 Juani Blázquez	G23750714
1994	Jaén	Ana María Morales Barrionuevo	***2424**
1983	Jaén	Asoc Cultural Hadira Plectro de Jaén	G23751563
2235	Jaén	Asociación Coral Orfeón Santo Reino	G23303472
2234	Jaén	Máximo Félix Segura Madico	***0644**
1998	Jódar	Asoc Ecologista Guardabosques de Jódar	G23364334
1938	Jódar	Asociación Cultural Saudar	G23222037
2236	Lopera	Asociación Cultural La Paz	G23580319
1856	Mancha Real	Asociación Estilo y Danza	G23656614
1970	Segura de la Sierra	Asoc Cultural y Taurina de Segura de la Sierra y su Comarca	G10874253
1591	Torredonjimeno	Asoc Cultural Rockximeno	G23750813
2237	Villacarrillo	Asoc Amigos de la Historia de Villacarrillo	G23468424
2239	Villanueva de la Reina	Asoc Peña Flamenca El Olivo del Cante	G23230667

Octavo: En relación a la propuesta de resolución provisional, con fecha 8 de noviembre de 2024, se ha presentado renuncia expresa a la asignación de concesión por parte de la Asociación Cultural Banda Municipal de Música Santa Cecilia de Arjonilla, CIF G-23802598 para la actividad, "IX Encuentro de Bandas de Música Alfonso Díaz Ruz".

Fundamentos de Derecho

Primero.- La Legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Cuarto.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones, tal como se expresa en el artículo 6 de la reiterada convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, el órgano instructor somete a la consideración de la Diputada del Área de Cultura y Deportes, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial en concurrencia competitiva para la realización de actividades culturales, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2024, en los siguiente términos:

Primero.- Conceder a las personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, comprometiéndose el gasto a favor de cada una de ellas por las cuantías que se detallan:

Exp.	Municipio	Entidad	CIF/NIF	Actividad	Puntos	Subvención Propuesta
1994	Jaén	Ana María Morales Barrionuevo	***2424**	Hagamos un libro Vivo y para Tod@s	59	3000,00 €
1836	Carolina, La	Asoc Cultural Musical "Colas Chicharro"	G23331952	XXIII Encuentro Regional de Orquestas de Pulso y Púa de La Carolina	56	2400,00 €
1874	Rus	Asociación Musical San Blas de Rus	G23354103	Festival de Música Latina "Latinrus"	53	1380,00 €
1987	Santiago-Pontones	Asoc Músico-Cultural de Santiago-Pontones	G09932476	En Tierra de Nadie Fest	53	3000,00 €
1942	Jaén	Asoc Cultural Musical Consejo de Bandas Ciudad de Jaén	G06897409	Jaén, Es de Música	51	1800,00 €
1642	Porcuna	Asoc Cultural Miaque	G23515430	XII Edición Certamen Cortometrajes "Mequedocorto"	51	2000,00 €
1977	Torres	Asoc Cultural y Turística Dama de Torres	G23794043	Cartografía de la Provincia de Jaén: Mapeando el Municipio de Torres II	51	600,00 €
1996	Carolina, La	Asoc Coro y Orquesta Provincial de Jaén	G23725690	Formación de Jóvenes Músico de la Provincia de Jaén. Acercando la música proyecto	50	2700,00 €
2011	Jaén	Asociación Cultural Amigos de la Orquesta Escuela Ramón Garay de Jaén	G23736986	Concierto de Año Nuevo en Teatro Infanta Leonor	49	2112,37 €
1856	Mancha Real	Asociación Estilo y Danza	G23656614	12 Campeonato Danza Urbana Jaén	49	1620,00 €
2243	Baeza	Asoc Musical "Ciudad de Baeza"	G23533532	Actividades Culturales Asociación Musical "Ciudad de Baeza"	48	2400,00 €
2227	Carolina, La	Asoc Navas de Tolosa	G06924773	I Taller Artes Plásticas Navas de Tolosa	48	993,60 €
1591	Torredonjimeno	Asoc Cultural Rockjimeno	G23750813	Festival Rock en Femenino (Artistas)	48	2400,00 €

Exp.	Municipio	Entidad	CIF/NIF	Actividad	Puntos	Subvención Propuesta
1495	Arjonilla	Asoc Juvenil de Teatro Musical de Arjonilla	G23766561	Taller de Teatro Musical y Montaje "Hoy No Me Puedo Levantar"	47	2100,00 €
1983	Jaén	Asoc Cultural Hadira Plectro de Jaén	G23751563	IX Encuentro de Orquestas de Pulso y Púa "Ciudad de Jaén"	47	1864,00 €
2005	Bailén	Asoc Musical Ntro Padre Jesús Nazareno de Bailén	G23466584	XVIII Certamen de Bandas de Música de Palio	45	1120,00 €
1970	Segura de la Sierra	Asoc Cultural y Taurina de Segura de la Sierra y su Comarca	G10874253	Del Color de mi Refajo, Promoviendo el Baile y la Música Tradicional de Segura de la Sierra	45	1470,00 €
2238	Villares, Los	Asoc Villariega Amigos de la Cultura AVAC	G01866235	Número 4 de la Revista Cultural de Los Villares AVAC	45	475,79 €
1990	Baeza	Asoc Cultural Caminante No Hay Camino	G13692967	Representación Belén Viviente Baeza	44	1695,40 €
2239	Villanueva de la Reina	Asoc Peña Flamenca El Olivo del Cante	G23230667	XIV Curso de Arte Flamenco (Cante, Guitarra y Percusión)	44	1960,00 €
2235	Jaén	Asociación Coral Orfeón Santo Reino	G23303472	Proyecto Cultural Dirigido a la Ampliación y Conocimiento de la Música Polifónica	43	1800,00 €
2237	Villacarrillo	Asoc Amigos de la Historia de Villacarrillo	G23468424	Revista AHISVI, nº 22	43	720,00 €
1979	Beas de Segura	Asoc Centro Cultural Musical Santa Cecilia de Beas de Segura	G23045164	XXI Ciclos de Conciertos de Otoño	42	1764,00 €
2228	Carolina, La	Asociación Diógenes Teatro	G01631019	1767, El Gran Proyecto	42	496,80 €
2229	Guarromán	Asociación Cultural Guarromanense 1767 Juani Blázquez	G23750714	VI Taller de Teatro de Guarromán	42	1035,00 €
2234	Jaén	Máximo Félix Segura Madico	***0644**	Libro: "Jaén, mi Ciudad"	42	834,00 €
1938	Jódar	Asociación Cultural Saudar	G23222037	Edición del número 150 de la Revista Cultural Saudar	42	564,00 €
2236	Lopera	Asociación Cultural La Paz	G23580319	VII Taller de Teatro "La Paz"	42	1035,00 €
2673	Beas de Segura	Asoc Cultural El Yelmo	G23069024	XVI Certamen Literario Carmen de Michelena	41	1000,00 €
2230	Guarromán	Asociación Cultural de Mujeres Mayerín	G23331341	II Ruta Teatralizada Fuero de las Nuevas Poblaciones	41	862,50 €
1662	Jaén	Encarnación Sánchez Arenas	***9371**	Edición Revista Penélope www.revistapenelope.com nº. 2023 con OJS y DOI	41	328,07 €
1673	Jaén	Francisco Javier Pérez Sánchez	***9076**	Arqueología Islámica de Jaén y Provincia: documentación bibliográfica con base de datos	41	300,00 €
1998	Jódar	Asoc Ecologista Guardabosques de Jódar	G23364334	Publicación Revista "Acebuche" Nº 24	41	937,47 €

Segundo.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de

una cuenta justificativa simplificada del gasto realizado. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, todo ello conforme se establece en los artículos 22 y 23 de la convocatoria.

Tercero.- El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto o adopción del comportamiento para el que se concede.

Cuarto.- Denegar las siguientes solicitudes que, aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa reguladora de la convocatoria, no pueden ser estimadas por haber conseguido una puntuación igual o inferior a 40 puntos, conforme se establece en el artículo 14 de la convocatoria:

Expte.	Municipio	Entidad	CIF/NIF	Actividad	Puntos
1867	Mancha Real	Manuela Natividad Muñoz Olmo	***3575**	En Mis Zapatos	36
1971	Rus	Francisco Ruiz López	***1933**	El Niño La Calle	36
1966	Escañuela	Asoc. Cultural Cabalgata Reyes de Escañuela	G23795222	Diciembre Cultural en Escañuela	34
1807	Torreperogil	Asociación Cultural Frank Rock de Torreperogil	G23730492	Recordando a Frank	34
1992	Escañuela	Asoc Al Alba	G23367105	Taller de Fitflamc	29

Quinto.- Aceptar la renuncia presentada por la Asociación Cultural Banda Municipal de Música de Santa Cecilia, CIF G-23802598 de su solicitud de subvención para la actividad, "IX Encuentro de Bandas de Música Alfonso Díaz Ruz".

Sexto.- Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 19 de la convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8.1 en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptimo.- De hacerse definitiva esta propuesta de resolución, dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial."

Considerando las atribuciones que, en la materia, me han sido conferidas por el Sr. Presidente mediante Resolución núm. 432 de fecha 4 de julio de 2023, y con arreglo a lo

preceptuado en el artículo 13 de la normativa reguladora de la convocatoria de referencia, por medio de la presente.

Resuelvo

Primero: Aprobar la propuesta de resolución definitiva emitida por el Órgano Instructor de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, para la realización de actividades culturales, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2024, en sus propios términos.

Segundo: Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada en la propuesta de resolución definitiva, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 29 de noviembre de 2024.- La Diputada Cultura y Deportes, MARIA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2024/5510 *Normativa para la realización del programa Cineverano 2025.*

Anuncio

Con fecha 28 de noviembre de 2024, la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución núm. 572 por la que se aprueba la Normativa para la realización del Programa “Cineverano 2025”, cuyo texto es el siguiente:

Normativa Cineverano 2025

Para la realización del circuito Cineverano 2025 la Diputación Provincial establece las siguientes normas de organización para el correcto funcionamiento del Programa:

A) Elementos aportados por la Diputación Provincial.

1. La Diputación Provincial pondrá a disposición de los Ayuntamientos los medios necesarios para la proyección de películas en soporte digital. Será por cuenta de la Diputación Provincial la programación de las películas que se exhiban para el circuito, en las que se unirán las condiciones de alta calidad cinematográfica con la amenidad y el interés del público.

2. La Diputación Provincial proporcionará para todas las localidades del Circuito un cartel común y un programa de mano en formato pdf para el espectador, en la que se incluirá la ficha técnica y artística y una sinopsis de la película, lo que contribuirá sin duda a ampliar el horizonte cultural cinematográfico del espectador.

B) Condiciones Económicas y Ámbito.

El circuito cinematográfico Cineverano 2025 de la Diputación Provincial está dirigido a municipios con una población menor de 20.000 habitantes que no tengan programaciones cinematográficas en su localidad durante el tiempo de duración del presente programa.

Cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios aportará la cantidad de 2.600,00 € (IVA incluido), que ingresarán a la Diputación Provincial dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa en la cuenta de Unicaja ES28 2103 1210 59 1100000013.

Así mismo, deberán remitir en ese mismo plazo y a través de la Sede Electrónica de la Diputación, el informe modelo de conformidad y el cuestionario, que se remitirán en su momento a los ayuntamientos participantes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta normativa en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, no admitiéndose las presentadas fuera del plazo anteriormente establecido. Sólo se admitirán solicitudes y documentación exigida presentadas en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como se estipula en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto la solicitud como el documento de adhesión se pueden descargar en www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaC/cultura/cine/

Los ayuntamientos incluidos en este programa no podrán renunciar a la realización del mismo con posterioridad al día 24 de enero de 2025, procediendo la Diputación a la retención correspondiente.

El número máximo de municipios que se pueden incluir en el programa Cineverano 2025 será de 40. La admisión de solicitudes se realizará por riguroso orden de entrada en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose como fecha definitiva en el orden de adjudicación la del último documento presentado correctamente.

La aportación económica del Ayuntamiento no podrá ser incluida entre los gastos del Plan Local de Cultura, ni de cualquier otra convocatoria de la Diputación Provincial de Jaén.

Los Ayuntamientos interesados en participar en este programa deberán remitir los siguientes documentos firmados por el/la Alcalde/sa correspondiente:

- a) Solicitud de participación del Ayuntamiento en el programa Cineverano 2025, según modelo adjunto.
- b) Documento de adhesión y acto administrativo por el que el Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial para que proceda a la retención que corresponda, hasta el importe de 2.600,00 € IVA incluido, tal y como se indica en el párrafo segundo de este mismo apartado, con cargo a cualquiera de las aportaciones que esta Corporación deba realizar al ayuntamiento o sus organismos autónomos, a ejecutar en el supuesto de que el ayuntamiento no hiciera efectivo el importe correspondiente concluida esta actividad, según modelo adjunto.

Todo ello y como se ha indicado anteriormente, deberá presentarse en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén.

C) Duración.

Cineverano 2025 tendrá una duración de 7 días consecutivos y se proyectarán siete películas y, en su caso, el corto ganador de la XI edición del Concurso de Cortometrajes Rodando por Jaén 2024, durante los meses de julio a septiembre, pudiéndose reducir este periodo si las programaciones lo permiten.

D) Entradas.

La Diputación Provincial proporcionará el billete necesario para cada localidad, debiendo ser distribuidas por cada Ayuntamiento y exigidas a la entrada del recinto. En cualquier caso

no deberán ser gratuitas ni tener un precio simbólico, tal y como se especifica en la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine art. 15 apartado nº 4, de obligado cumplimiento para todos los Ayuntamientos participantes, no responsabilizándose la Diputación de las acciones legales que pudieran ocasionar el no respetar esta norma.

El precio de las entradas lo determinará cada Ayuntamiento y será por su cuenta el cobro y recaudación de las mismas que, en todo caso, se contabilizará como ingresos del Ayuntamiento respectivo. El Ayuntamiento se responsabilizará de la liquidación de los impuestos que le pudieran corresponder según la normativa vigente.

E) Elementos aportados por los ayuntamientos participantes.

Dada la complejidad del circuito, que es itinerante y consecutivo en los días de proyección, la organización de éstos exige de cada municipio, la presencia de una persona responsable de esta actividad, que esté a disposición del proyccionista desde el momento de llegada de éste a la localidad, en orden a solventar cualquier problema de carga o descarga, instalación referido al proyector, toma de corriente, mesa de proyección, sonido, ubicación de pantalla o cualquier otra contingencia que se presente.

Aquellas localidades que no cumplan estos requisitos mínimos serán excluidas del circuito.

El responsable municipal de la actividad se comprometerá a remitir la declaración de exhibición de películas exigida por el Ministerio de Cultura, así como cuanta información le sea solicitada por la Diputación en un plazo no superior a los 15 días después de finalizado el programa en su municipio.

F) Espacio de Proyección.

Al ser un circuito itinerante que se realiza en los meses de verano, el Ayuntamiento participante seleccionará un espacio de proyección que deberá indicar al Área de Cultura de la Diputación, según las siguientes condiciones:

- Espacio al aire libre, cerrado en su contorno, con toma de corriente a 220 V y que tenga en uno de los laterales una pared o zona apropiada para la colocación de la pantalla de proyección, debiendo disponer así mismo de una mesa sólida para soportar el peso del proyector.
- Deberán disponer de sillas para los espectadores.
- En el caso de que no sea posible disponer de un espacio al aire libre, cerrado en su contorno y sólo se disponga de una plaza pública o parque municipal, el Ayuntamiento deberá prever, además de las condiciones antes expresadas, el corte de alumbrado público y el posible tránsito de vehículos, así como cualquier otro factor que entorpezca la buena marcha de la proyección.

Los ayuntamientos de los municipios participantes se tendrán que comprometer a llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, sobre espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 152, de 31 de diciembre de 1999; en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, sobre las condiciones generales para la celebración de

espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, publicado en el BOJA núm. 137, de 12 de julio de 2007; y en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, publicado en el BOJA núm. 140, de 21 de julio de 2009.

CINEVERANO 2025 - SOLICITUD

Don / Doña _____,
en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____

Expone:

Que cumpliendo y aceptando la normativa para la realización del programa CINEVERANO 2025.

Solicita:

Su inclusión en el programa CINEVERANO 2025.

Acompañando a esta solicitud el preceptivo documento "Cineverano 2025 – Adhesión".

En _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____
Alcalde/sa

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

CINEVERANO 2025 - ADHESIÓN

En virtud de las facultades que me están atribuidas por la Ley 7/85 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/86,

Resuelvo:

Primero: La adhesión del Ayuntamiento de _____

al programa "Cineverano 2025" organizado por la Diputación Provincial de Jaén, destinado a las localidades de la provincia en las que no se realicen proyecciones cinematográficas comerciales durante los meses de verano.

Segundo: Adquirir el compromiso firme de financiación por parte de este Ayuntamiento de la cantidad de 2.600,00 €, importe que abonará a la Diputación Provincial de Jaén dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa en la cuenta de Unicaja ES28 2103 1210 59 1100000013, como se establece en párrafo segundo del apartado B de esta normativa.

Tercero: Autorizar a la Diputación Provincial para que por la misma se proceda a la retención que corresponda hasta el importe de 2.600,00 €, IVA incluido, con cargo a cualquiera de las aportaciones que esta Corporación deba realizar al Ayuntamiento o a sus organismos autónomos, a ejecutar en el supuesto de que el Ayuntamiento no hiciera efectivo el importe correspondiente concluida esta actividad.

En _____ a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

Alcalde/sa

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD TRATAMIENTO	Organización Cineverano 2025
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que se da el propio consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización de Cineverano 2025. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

- Deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para Cineverano 2025.
- Deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Área de Cultura y Deportes.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	La Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la organización del Cineverano 2025.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento encuentra su base de legitimación en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización de Cineverano 2025. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	<p>En cualquier momento la persona interesada podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del/la responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informada del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El/la interesado/a ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el/a afectado/a. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el/la afectado/a se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El/la responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero la persona afectada si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al/la responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro/a responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros/as.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará a la persona de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si se presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este/a solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.</p>

Jaén, 28 de noviembre de 2024.- La Diputada de Cultura y Deportes, MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2024/5501 *Ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda 2024.*

Anuncio

La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. núm. 438 de fecha 4 de julio de 2023) ha dictado Resolución núm. 12648 de fecha 29 de noviembre de 2024, por la que se aprueba la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto que mediante Resolución de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Jaén, nº 1649, de fecha 2 de febrero de 2024, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 y publicado en el BOP nº 27, de fecha 7 de febrero de 2024, ampliado por Resolución nº 6067 y 7767 de fecha 29 de mayo y 11 de julio de 2024, respectivamente (publicaciones BOP nº 108 y 141 de fechas 3 de junio y 19 de julio de 2024).

Visto que mediante resolución del Presidente de la Diputación nº 1832 de 20 de noviembre de 2024 se aprueba el expediente número 17 de Generación de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2024, en el que se aprueba, entre otras, la modificación en el estado de gastos de la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200 “Subvenciones obras, adquisición de equipamiento y bienes de equipo”, por importe de 81.097,88 €.

A la vista de los anterior y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, para el año 2024,

Resuelvo:

Primero: Modificar del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024, aumentando el crédito en la línea de subvención “Inversiones Municipales” resultando el siguiente contenido:

Subvenciones obras, adquisición de equipamiento y bienes de equipo.
Coste de realización: 670.015,88 €.

Aplicaciones presupuestarias:

- 2024.120.4590.76200: 581.097,88 €
- 2024.120.4590.76200I/2023: 88.918,00 €

Segundo: Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia, según lo establecido 35.5 de las BEP 2024.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 2 de diciembre de 2024.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2024/5496 *Aprobación de la Resolución nº 3539 de 27 de noviembre de 2024, sobre puntuación definitiva y número de orden en las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

Por Resolución número 3539 de 27 de noviembre de 2024, se ha procedido a la aprobación definitiva del orden y puntuación total acumulada de las personas que han actualizado méritos en las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

A los efectos de información general, dicha Resolución estará expuesta por un plazo de 10 días hábiles en el Tablón de Edictos de esta Diputación Provincial, asimismo esta Resolución será publicada a efectos informativos en la página web de esta Corporación.

Jaén, 29 de noviembre de 2024.- La Diputada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2024/5479 *Propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, durante el ejercicio de 2024, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén para la realización de actuaciones en infraestructuras hidráulicas.*

Anuncio

En fecha 11 de noviembre de 2024, el Órgano Instructor del expediente de la Convocatoria de las subvenciones a conceder por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, durante el ejercicio de 2024, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén para la realización de actuaciones en infraestructuras hidráulicas, ha formulado la siguiente propuesta de resolución provisional:

"Propuesta de Resolución Provisional

Que formula el Órgano Instructor del expediente de la convocatoria de las subvenciones a conceder por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, durante el ejercicio de 2024, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén.

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución número 40 de fecha 24 de junio de 2024, de la Diputada Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resolución 436 de fecha 4-07-23) de la Diputación Provincial de Jaén se aprueba la "Convocatoria de Subvenciones a conceder por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén durante el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva y en especie, a favor de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén, para la realización de actuaciones en infraestructuras hidráulicas", publicado extracto de dicha convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 125 de 27 de junio de 2024.

Segundo. Finalizado el plazo estipulado y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, requiriéndose, al amparo del artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que en el improrrogable plazo de 10 días, indicado en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentaran la documentación requerida o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos exigidos en la normativa de aplicación. Los solicitantes excluidos son los relacionados más abajo.

Cuarto. En el informe de 18 de septiembre de 2024, emitido por este Órgano de Instrucción, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto. Por el Órgano Colegiado se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las bases de la convocatoria, en el que se contienen el examen y valoración de dichas solicitudes, ordenando éstas de mayor a menor puntuación obtenida, a fin de que por el órgano competente se concedan las subvenciones a aquellos ayuntamientos que hayan obtenido las mejores puntuaciones hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario.

Sexto. Existe crédito en la aplicación 2024.810.4520.65000 denominada "Convocatoria de subvenciones Ayuntamientos infraestructuras hidráulicas", por importe de 5.000.000,00 €. Una vez deducido el 3% destinado a la redacción de proyectos y el 1% destinado a la coordinación de seguridad y salud, de conformidad con lo establecido en el art. 6 de las bases de la convocatoria, la cuantía destinada a la financiación de las actuaciones objeto de subvención es de 4.800.000,00 €.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial para 2024, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la normativa reguladora de la convocatoria.

Tercero. Existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones que se ha contemplado en el artículo 6 de la normativa por la que se rige la convocatoria.

Según lo expuesto se formula la siguiente *propuesta provisional*:

Primero. Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I las subvenciones en especie que se señalan, con indicación de la puntuación alcanzada y de la cuantía asignada.

		Expte. SUB 2024	Ayuntamientos Solicitantes	Denominación de la actuación	Importe Solicitado	Importe propuesto	Puntuación	Presupuesto total
1	31	2945	Fuensanta de Martos	Obras de adaptación y puesta en servicio de nuevas captaciones y mejora de los depósitos y cloración existentes	80.260,69 €	80.260,69 €	100,00	80.260,69 €
2	9	3139	Baños de la Encina	Realización de actuaciones en infraestructuras hidráulicas Baños de la Encina. Jaén	149.690,28 €	63.874,87 €	95,00	144.135,56 €
3	27	3099	Chilluévar	Actuación en diversas infraestructuras hidráulicas en Chilluévar	149.994,44 €	141.355,04 €	95,00	285.490,60 €
4	28	3162	Escañuela	Reforma de vasos y canalización de los depósitos de agua municipales	122.129,67 €	112.050,37 €	93,50	397.540,97 €
5	12	3146	Begíjar	Telecontrol Begijar	123.923,77 €	115.284,37 €	90,00	512.825,34 €
6	10	3197	Beas de Segura	Mejora de infraestructura de captación de agua y depósitos municipales	149.965,49 €	127.367,61 €	90,00	640.192,95 €
7	23	3140	Castillo De Locubín	Adecuación y mejora de la infraestructura de agua municipal en el T.M. de Castillo de Locubín	150.000,00 €	107.629,50 €	90,00	747.822,45 €
8	6	3202	Arquillos	Actuaciones en infraestructuras hidráulicas de Arquillos (Jaén)	124.310,45 €	115.671,05 €	90,00	863.493,50 €
9	42	3183	Iruela, La	Mejora de infraestructura abastecimiento de agua en la Iruela	150.000,00 €	132.569,04 €	90,00	996.062,54 €
10	57	3130	Peal de Becerro	Reparación, adecuación y mejora de las instalaciones del servicio municipal de agua potable Peal de Becerro	149.878,56 €	141.239,17 €	90,00	1.137.301,71 €
11	44	3168	Jimena	Realización de actuaciones en infraestructuras hidráulicas. Ayuntamiento de Jimena	79.237,72 €	74.918,02 €	87,50	1.212.219,73 €
12	47	3096	Larva	Reparación y ampliación del depósito municipal de agua	116.474,00 €	104.954,80 €	87,50	1.317.174,53 €
13	26	3156	Chiclana de Segura	Actuaciones en infraestructuras hidráulicas municipales	69.603,67 €	65.283,97 €	85,00	1.382.458,50 €
14	81	3089	Villanueva de la Reina	Instalación de sistemas de telecontrol de pozos para riego de jardines y baldeo de infraestructuras municipales	137.966,50 €	107.303,04 €	85,00	1.489.761,54 €
15	32	3203	Fuerte del Rey	Reparación, impermeabilización y digitalización del control del uso del agua en el depósito de agua potable de Fuerte del Rey, Jaén	149.301,44 €	121.943,33 €	82,50	1.611.704,87 €
16	48	3112	Lopera	Reparación depósitos de agua potable del Cerro de San Cristóbal	145.711,79 €	124.113,29 €	82,50	1.735.818,16 €
17	54	3134	Navas de San Juan	Creación de red perimetral para regadío de zonas verdes	150.000,00 €	128.401,50 €	82,50	1.864.219,66 €
18	84	3214	Villarrodrigo	Actuaciones en infraestructuras hidráulicas	149.668,28 €	135.269,27 €	82,50	1.999.488,93 €
19	35	3187	Guarromán	Mejora suministro de aguas en Zocueca (Guarromán)	117.423,95 €	81.922,20 €	82,50	2.081.411,13 €
20	11	3131	Bedmar y Garcéz	Instalación del tramo 1 de la nueva conducción de abastecimiento de Bedmar	147.122,33 €	138.482,93 €	80,00	2.219.894,06 €
21	25	3194	Cazorla	Implantación de sistemas de digitalización para el tratamiento y control del abastecimiento de agua en el término municipal de Cazorla	111.380,80 €	102.741,40 €	80,00	2.322.635,46 €
22	51	3142	Marmolejo	Actuación de recuperación y aprovechamiento de aguas depuradas residuales para riegos, baldeos y otros usos públicos	149.965,58 €	141.326,19 €	80,00	2.463.961,65 €
23	55	3072	Noalejo	Realización de actuaciones en infraestructuras hidráulicas en Noalejo	149.974,22 €	128.375,72 €	80,00	2.592.337,37 €
24	71	3163	Sorihuela del Guadalimar	Actuaciones en infraestructuras hidráulicas en Sorihuela del Guadalimar (Jaén)	105.854,89 €	91.455,88 €	80,00	2.683.793,25 €
25	79	3175	Vilches	Actuaciones de mejora y digitalización del sistema de abastecimiento y acondicionamiento de depósitos de agua potable en Vilches	148.259,78 €	105.062,78 €	80,00	2.788.856,03 €
26	58	3166	Pegalajar	Actuaciones en la red de abastecimiento de Pegalajar	47.808,23 €	47.808,23 €	77,50	2.836.664,26 €
27	64	3172	Sabiote	Realización de actuaciones en infraestructuras hidráulicas	149.806,20 €	112.226,15 €	77,50	2.948.890,41 €

28	66	2963	Santiago de Calatrava	Mejora de la eficiencia y digitalización de sistema de abastecimiento, acondicionamiento y reconstrucción depósito de agua	149.749,36 €	128.150,86 €	77,50	3.077.041,27 €
29	68	3041	Santo Tomé	Reparación depósitos de agua de Santo Tomé	134.166,33 €	122.332,41 €	77,50	3.199.373,68 €
30	75	3088	Torreperogil	Realización de actuaciones en infraestructuras hidráulicas	149.659,65 €	119.525,75 €	77,50	3.318.899,43 €
31	82	3189	Villanueva del Arzobispo	Actuaciones de mejora en la red de abastecimiento de agua: sustitución tramo de red en alta y mejoras en depósito principal	150.000,00 €	128.401,50 €	77,50	3.447.300,93 €
32	40	3210	Huesa	Mejora de la seguridad en la captación y control de fugas de canalización en la red de agua potable en Huesa	124.468,83 €	102.232,90 €	75,00	3.549.533,83 €
33	14	3054	Benatae	Mejora en la red de abastecimiento de aguas, en el monte Hontanares	140.452,31 €	126.053,31 €	72,50	3.675.587,14 €
34	60	2752	Puente de Génave	Mejoras en la red de abastecimiento municipal de Puente Génave	140.726,19 €	119.127,69 €	72,50	3.794.714,83 €
35	78	3102	Valdepeñas de Jaén	Adecuación y mejora de la conducción de agua desde la captación Vadillo a depósito Alameda	149.924,97 €	135.525,97 €	72,50	3.930.240,80 €
36	85	3056	Villatorres	Actuaciones en depósitos de agua potable de Villargordo	112.118,13 €	99.100,83 €	72,50	4.029.341,63 €
37	73	3179	Torredelcampo	Abastecimiento de Torredelcampo y Pedanía de Garcéz	149.786,48 €	110.786,48 €	72,50	4.140.128,11 €
38	1	2914	Albanchez de Mágina	Sustitución de elementos existentes en la red de abastecimiento de agua municipal	149.935,76 €	109.098,75 €	72,00	4.249.226,86 €
39	15	3129	Cabra del Santo Cristo	Instalación de tuberías de abastecimiento urbano y sistema de telecontrol	145.622,53 €	124.024,03 €	70,00	4.373.250,89 €
40	41	3144	Ibros	Reforma de depósitos reguladores de agua potable	126.585,06 €	100.550,46 €	70,00	4.473.801,35 €
41	65	3154	Santa Elena	Mejoras en el sistema de abastecimiento de agua	149.915,19 €	128.316,69 €	70,00	4.602.118,04 €
42	4	3217	Arjona	Impermeabilización, modernización y digitalización de los depósitos de agua sitios en C/ Santa María	65.000,00 €	60.680,30 €	67,50	4.662.798,34 €
43	24	3044	Cazalilla	Actuaciones en infraestructuras hidráulicas en Cazalilla.	148.937,10 €	135.919,81 €	67,50	4.798.718,15 €

Estas cuantías se incrementarán en un 3% destinado a la redacción del proyecto y en un 1% destinado a la coordinación de seguridad y salud.

Segundo. Denegar las siguientes solicitudes que se relacionan en el Anexo II, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renunciaciones o cualquier otra circunstancia que impida la ejecución de la actividad subvencionada y se liberara crédito suficiente.

		Expte. SUB 2024	Ayuntamientos Solicitantes	Denominación de la actuación	Importe Solicitado	Importe propuesto	Puntuación	Presupuesto total
44	8	3207	Bailén	Mejora en las infraestructuras hidráulicas	120.307,59 €	suplente	62,50	
45	62	3182	Quesada	Reparación y acondicionamiento del depósito municipal del Tesorillo	150.000,00 €	suplente	60,00	
46	21	3161	Carolina, La	Mejora de las infraestructuras hidráulicas del municipio de la Carolina	143.896,93 €	suplente	55,00	
47	29	3081	Espeluy	Reparación del depósito de las Tobas Espeluy pueblo	148.561,52 €	suplente	55,00	
48	30	3137	Frailes	Reparación y acondicionamiento de instalaciones municipales de abastecimiento de agua potable de Frailes	83.504,73 €	suplente	55,00	
49	36	3152	Higuera de Calatrava	Adecuación y puesta en marcha de red de agua para usos públicos urbanos en campo de fútbol y entorno	144.634,51 €	suplente	55,00	
50	45	3181	Jódar	Mejora infraestructuras hidráulicas municipio de Jódar	149.869,84 €	suplente	55,00	
51	52	3010	Mengíbar	Instalación nuevo depósito subterráneo y acondicionamiento de depósito existente	119.405,96 €	suplente	55,00	
52	53	3196	Montizón	Infraestructuras hidráulicas Montizón	90.861,11 €	suplente	52,50	
53	3	3141	Aldeaquemada	Mejora en infraestructuras hidráulicas en Aldeaquemada	145.736,73 €	suplente	50,00	
54	83	3164	Villares, Los	Sustitución arqueta captación por depósito (red en alta)	96.171,88 €	suplente	50,00	
55	72	3195	Torreblascopedro	Renovación y mejoras en las infraestructuras hidráulicas en Torreblascopedro	91.709,00 €	suplente	47,50	
56	76	3201	Torres	Impermeabilización de depósitos municipales de abastecimiento de agua	48.004,02 €	suplente	47,50	
57	39	3188	Huelma	Obra de adecuación y mejora de la infraestructura de captaciones de agua en Huelma y Solera	150.000,00 €	suplente	45,00	
58	46	3028	Lahiguera	Actuaciones de eficiencia y digitalización del sistema de abastecimiento y acondicionamiento y reconstrucción de depósito de agua potable en Lahiguera (Jaén)	149.066,84 €	suplente	45,00	
59	20	2977	Cárcheles, Los	Mejora de la eficiencia para abastecimiento de agua en municipio de los Cárcheles	133.636,34 €	suplente	42,50	
60	34	2889	Guardia de Jaén, La	Mejora de la eficiencia de distribución de agua para abastecimiento. Ejecución de canalización para conexión de captación de Eras San Sebastián-N323. Instalación de contadores sectoriales digitales. Creación de app para información ciudadana	149.499,96 €	suplente	42,50	
61	67	3185	Santiago-Pontones	Mejoras en el sistema de abastecimiento de Santiago Pontones	149.982,08 €	suplente	42,50	
62	43	3011	Jamilena	Mejora en el abastecimiento de agua en la localidad de Jamilena	149.749,60 €	suplente	37,50	
63	49	3204	Lupión	Actuaciones en infraestructuras hidráulicas de Lupión y Guadalimar	105.440,79 €	suplente	37,50	
64	2	3151	Alcaudete	Arreglo de la tubería de abastecimiento desde los depósitos del Cerro de la Cal hasta la derivación del Sector 5	150.000,00 €	suplente	37,00	
65	5	3155	Arjonilla	Sustitución de conducción en la red general de suministro de agua potable de Arjonilla	139.696,70 €	suplente	34,50	
66	59	3040	Pozo Alcón	Actuaciones de mejora en infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua urbana en el municipio de Pozo Alcón (Jaén)	146.612,06 €	suplente	32,50	
67	70	3190	Siles	Mejora del sistema de abastecimiento en alta	150.000,00 €	suplente	32,50	
68	19	3167	Carboneros	Recuperación aguas del sondeo municipal línea de los Granados para uso de jardinería	104.910,58 €	suplente	25,00	
69	77	3216	Torres de Albanchez	Mejoras en el abastecimiento de Fuente Carrasca	150.000,00 €	suplente	25,00	
70	13	3208	Bélmez de la Moraleda	Reparación de depósitos municipales y sistema de telecontrol	77.368,58 €	suplente	20,00	

71	16	3084	Cambil	Acondicionamiento y mejora del depósito de Cambil y tramos de su red de salida hasta la conexión con la red de distribución	150.000,00 €	suplente	17,50	
72	37	3169	Hinojares	Ampliación de depósito de las Eras y de la conducción en alta	150.000,00 €	suplente	17,50	
73	74	3103	Torredonjimeno	Reparación y acondicionamiento de los depósitos municipales para el abastecimiento de agua potable en el municipio de Torredonjimeno (Jaén)	150.000,00 €	suplente	17,50	
74	22	3039	Castellar	Actuaciones de impermeabilización, reparación y mejora en depósito municipal	45.286,44 €	suplente	15,00	
75	33	3205	Génave	Sustitución y mejora de las conducciones generales de agua del municipio de Génave (desde la captación existente hasta el depósito municipal)	149.966,40 €	suplente	15,00	
76	7	3150	Arroyo del Ojanco	Sustitución de red de abastecimiento desde manantiales con fibrocemento	110.000,00 €	suplente	10,00	
77	50	3213	Mancha Real	Mejora de la infraestructura hidráulica de Mancha Real 2024	149.749,60 €	suplente	10,00	
78	61	3192	Puerta de Segura, La	Actuaciones de mejora en infraestructuras hidráulicas en la Puerta de Segura (Jaén)	100.622,52 €	suplente	10,00	
79	69	3145	Segura de la Sierra	Mejoras en la red de agua municipal	45.356,85 €	suplente	10,00	
80	63	3045	Rus	Actuaciones de eficiencia y digitalización del sistema de abastecimiento y acondicionamiento y reconstrucción de depósito de agua potable en Rus (Jaén)	149.408,10 €	suplente	7,50	
81	38	3198	Hornos de Segura	Mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua y captaciones en el municipio de Hornos	148.919,12 €	suplente	6,50	
82	56	3193	Orcera	Mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua y captaciones en el municipio de Orcera (Jaén)	149.698,45 €	suplente	5,00	
83	80	3173	Villacarrillo	Actuaciones en infraestructuras hidráulicas en depósito de agua municipal de Villacarrillo	64.921,22 €	suplente		

Segundo. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días, contándose a partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución provisional, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidades de la subvención. La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado Primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Transcurrido dicho plazo, se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva por el Órgano competente.

Su presentación se realizará a través de carpeta ciudadana, mis expedientes <https://sede.dipujaen.es/Expedientes> o bien, desde el sistema de alertas que pueden encontrar en <https://sede.dipujaen.es/Expedientes>.

Tercero. Las actuaciones objeto de la presente convocatoria, al tratarse de subvenciones en especie consistentes en la ejecución de obras o infraestructuras, serán adjudicadas por la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones, objeto de la convocatoria y recepcionadas las obras, la Diputación Provincial entregará las obras y/o infraestructuras a los Ayuntamientos. Entrega que se formalizará mediante las correspondientes Actas de entrega.

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la convocatoria

Cuarto. Excluir del procedimiento a los solicitantes incluidos en el Anexo III.

Anexo III

Expte. SUB	Ayuntamiento	Causa de Exclusión
1 3007	Baeza	La actividad objeto de la subvención no encaja con los objetivos señalados en el art. 1 de las bases de la convocatoria

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.6 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.”

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la convocatoria de subvenciones se dispone la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial, pudiendo los interesados presentar, en su caso

alegaciones, a través de la carpeta ciudadana, mis expedientes <https://sede.dipujaen.es/Expedientes> o bien, desde el sistema de alertas que pueden encontrar en <https://sede.dipujaen.es/Expedientes>, así como a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 29 de noviembre de 2024.- La Diputada-Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 436 de 4-7-2023), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2024/5486 *Aprobación inicial del Reglamento interno de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Alcalá la Real.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el “Reglamento interno de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Expte 9918/2024”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, estando el expediente a su disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo de 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía la versión inicial del texto íntegro de la modificación del Reglamento aprobado permanecerá publicada en la página web de este Ayuntamiento, accediendo a través del siguiente enlace:

<https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2024/10/Cetficiado-acuerdo-inicial-pleno-reglamen-to-comite-seg.-y-salud.pdf>

En el caso de que, durante el indicado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real, a la fecha de la firma electrónica.

Alcalá la Real, 29 de noviembre de 2024.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2024/5487 *Aprobación inicial del Reglamento de Gestión de la Relación de Puestos de Trabajo y su Valoración de Puestos.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el "Reglamento de Gestión de la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Expte 9819/2024".

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, estando el expediente a su disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo de 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía la versión inicial del texto íntegro de la modificación del Reglamento aprobado permanecerá publicada en la página web de este Ayuntamiento, accediendo a través del siguiente enlace:

<https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2024/10/Certificado-acuerdo-inicial-pleno-reglamento-rpt.pdf>

En el caso de que, durante el indicado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real, a la fecha de la firma electrónica.

Alcalá la Real, 29 de noviembre de 2024.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2024/5475 *Aprobación inicial de la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal número 67, reguladora de las contribuciones especiales para la ampliación, mejora y equipación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.*

Edicto

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024 aprobó inicialmente:

Primero.- Imponer la Ordenanza fiscal nº 67, reguladora de las contribuciones especiales para la financiación de la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios, cuyo coste previsto asciende a ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y tres euros con veinte céntimos (163.793,20 €) de acuerdo con la memoria técnica incorporada al expediente.

Segundo.- Ordenar las referidas contribuciones especiales, y en consecuencia aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal Reguladora de las mismas, que contiene, entre otros aspectos:

- La determinación del coste previsto.
- Sujetos pasivos. Los beneficiados especialmente según el artículo 32.1. b) del Texto Refundido 2/2004, de 5 marzo son las Entidades o Sociedades que cubren el riesgo de incendios en este término municipal.
- Cantidad a repartir entre los beneficiarios, que asciende a ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y tres euros con veinte céntimos (163.793,20 €) durante 1 ejercicio, y representa el coste total presupuestado de la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios.
- Coste soportado por el Ayuntamiento que asciende a catorce mil cuatrocientos ochenta y seis euros con ocho céntimos (14.486,08 €).

Tercero.- La asignación de cuotas a los sujetos pasivos se realizará proporcionalmente al importe de las primas recaudadas.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén durante el plazo de 30 días contados desde la publicación en el BOP, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las

reclamaciones que estimen oportunas.

Se advierte que si durante el periodo señalado no se presentan reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Andújar, 29 de noviembre de 2024.- El Alcalde, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2024/5497 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 45/2024, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2024 se adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 45/2024 en la modalidad de suplemento de crédito financiado Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bailén, 2 de diciembre de 2024.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2024/5499 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 46/2024, en la modalidad de suplemento de crédito. (Fondo de Contingencia).*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2024 se adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 46/2024 en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos. (Fondo de Contingencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bailén, 2 de diciembre de 2024.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2024/5491 *Aprobación inicial en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 28 de noviembre de 2024, del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de personal, para el ejercicio económico 2025.*

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <https://belmezdelamoraleda.sedelectronica.es/info.0>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Bélmez de la Moraleda, 2 de diciembre de 2024.- El Alcalde, PEDRO JESÚS MONTÁVEZ LATORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2024/5476 *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cárcheles por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29/11/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/11/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://carcheles.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cárcheles, 29 de noviembre de 2024.- El Alcalde, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2024/5438 *Convocatoria de becas a deportistas 2024 - Méritos 2023.*

Anuncio

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 72.1 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte, que establece la ordenación del deporte en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contempla en su artículo 5, entre los principios por los que deben regirse los poderes públicos de Andalucía para el fomento del deporte, el establecimiento de mecanismos de apoyo a los deportistas andaluces de alto nivel y rendimiento.

Tras el avance logrado por el deporte en la Comunidad Autónoma Andaluza, resulta imprescindible responder a las necesidades de sus deportistas con la adopción de medidas específicas de promoción adaptadas a la situación actual de la práctica deportiva.

El fomento del deporte constituye competencia propia del municipio de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local según la modificación introducida por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y artículo 9.18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece como competencias municipales, establece como competencia municipal promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos, a este respecto se establecen las siguientes.

Bases Reguladoras

Una de las manifestaciones clásicas de la actividad de fomento es la concesión de becas que, en este caso, se configuran como un instrumento básico de apoyo para la mejora y perfeccionamiento de deportistas en el desarrollo de su actividad deportiva.

1. Objeto.

La presente convocatoria se desarrolla de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento

aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sus bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las Becas destinadas a deportistas según los méritos obtenidos durante la anualidad 2023, en esta convocatoria 2024.

La finalidad de la presente convocatoria es fomentar el deporte y la participación en el mantenimiento y realización de actividades deportivas ayudando al deportista en la consecución de las mismas, ayuda que estará financiada con cargo a los recursos propios del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

Estas becas se convocan por procedimiento de concurrencia competitiva, no siendo necesaria su justificación al tratarse de méritos realizados durante la anualidad anterior cuya acreditación en la solicitud ya justifican.

2. Beneficiarios y requisitos para la obtención de beca, modalidad individual.

Podrán beneficiarse de las becas previstas en esta convocatoria los/as deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito/a en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Linares, al menos desde el primer día del período a tener en cuenta por la convocatoria.
- b) Disponer de Licencia en vigor por la Federación Deportiva que corresponda, al menos desde el primer día del período a tener en cuenta por la convocatoria, anualidad 2023.
- c) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- d) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.
- e) Como requisito básico en la valoración y puntuación, únicamente se tendrá en cuenta la obtención de un primero, segundo o tercer puesto (en un deporte máximo), previa presentación de la pertinente certificación de la federación, no teniéndose en cuenta rankings, clasificaciones, publicaciones, etc...

3. Cuantía global máxima objeto de beca.

Los créditos destinados a la presente convocatoria denominada "Becas a Deportistas Modalidad Individual - 2024" se detallan a continuación:

A.P.G. 2024	Concepto	Importe	RC
03 34102 48100	Becas Deportistas	15.500 €	20364 / 2024

4. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes de beca, instancia general, podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Linares, sito en la Plaza del Ayuntamiento, dirigidas al Servicio

Municipal de Deportes o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Linares.

También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as deportistas interesados/as deberán presentar la solicitud en la forma que se determina en la convocatoria, junto con la siguiente documentación:

- a) Certificado de empadronamiento al menos desde el primer día del período a tener en cuenta en la convocatoria.
- b) Fotocopia auto compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de residente en vigor.
- c) Fotocopia auto compulsada de la Licencia Deportiva en vigor al menos desde el primer día del período a tener en cuenta por la convocatoria.
- d) En caso de menores de edad, fotocopia auto compulsada del DNI u otro documento previsto en el apartado anterior del padre, madre o tutor así como fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- e) Declaración responsable del solicitante o de su representante legal de que el interesado no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo I.
- f) Relación de méritos incluidos en la certificación del punto g).
- g) Certificado de la Federación correspondiente de los méritos obtenidos en anualidad 2023, con especificación del ámbito territorial de las competiciones.

Nota "auto compulsada": Insertar en la fotocopia el literal "es copia fiel del original", firmar y poner DNI.

Se abrirá un único plazo de presentación de solicitudes que será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la presente convocatoria en la sede electrónica o la web municipal del Ayuntamiento de Linares.

5. Exclusiones.

No podrán presentar solicitud aquellos/as deportistas que estén incurso/as en alguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la citada Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las becas, de cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública y se realizarán en régimen de concurrencia

competitiva.

7. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas becas, siempre que los/as deportistas solicitantes cumplan los requisitos exigidos y no estén incurso/as en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los criterios de valoración del ámbito territorial de la competición según puntuación acumulable:

a) Competición de carácter internacional:

- 1º - 120 puntos
- 2º - 110 puntos
- 3º - 100 puntos

b) Competición de carácter nacional:

- 1º - 90 puntos
- 2º - 80 puntos
- 3º - 70 puntos

c) Competición de carácter autonómico:

- 1º - 60 puntos
- 2º - 50 puntos
- 3º - 40 puntos

d) Competición de carácter provincial:

- 1º - 30 puntos
- 2º - 20 puntos
- 3º - 10 puntos

e) Competición de carácter local:

- 1º - 5 puntos
- 2º - 3 puntos
- 3º - 1 puntos

El importe se adjudicará según criterio de prorrateo proporcional según el cálculo de:

$$I_{iB} = P_{iB} / P_T * 15.500 \text{ €}$$

donde:

" I_{iB} ", es el importe obtenido por cada becado/a.

" P_{iB} ", son los puntos totales obtenidos por cada becado/a según criterios de valoración por ámbito de competición.

$$P_{iB} = a) + b) + c) + d) + e)$$

P_T^* , los puntos totales obtenidos, que se calcularán con la suma aritmética de las puntuaciones individuales de cada becado/a:

$$P_T = \sum P_{iB}$$

Todos estos requisitos deberán acreditarse conforme a lo establecido en la Base 4ª apartado g).

f) A los deportistas menores de 23 años se les añadirán 30 puntos. Fecha de corte: 31/12/2002.

8. Instrucción de procedimiento.

El Órgano Instructor encargado del procedimiento será el Servicio Municipal de Deportes, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión.

a) Recibidas las solicitudes de becas, la comprobación y valoración de las mismas, se llevará a cabo por una Comisión Técnica de Valoración, que será nombrada por Resolución de la Alcaldesa y se compondrá de al menos tres miembros técnicos del Ayuntamiento, actuando la Jefa de Servicio del Área de Deportes como miembro y Secretaria.

b) Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio Municipal de Deportes podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que, de no producirse dicha subsanación en el plazo indicado, se entenderá desistido en su solicitud.

c) Concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación, la Comisión Técnica de Valoración elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, en base al informe previo del órgano instructor y de la Intervención Municipal.

d) Aprobada la propuesta por la Junta de Gobierno Local, el Órgano Instructor la hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Linares así como en la página web del Ayuntamiento de Linares (www.ciudaddelinares.es).

La propuesta y la resolución de concesión incluirán los siguientes extremos:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los/as beneficiarios/as de las becas y cuantías de las mismas.
- c) La puntuación obtenida en los criterios de valoración.
- d) Mención expresa de las solicitudes desestimadas.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de entrada en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Linares o en la sede electrónica de la web municipal del

Ayuntamiento de Linares, la correspondiente solicitud, la cual podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Procedimiento de concesión y comisión de evaluación.

a) La forma de concesión de becas será de régimen de concurrencia aplicándose para su concesión y justificación el régimen de módulos establecido y regulado en los artículos del 76 al 79 del RD 887/2006, de 21 de julio.

b) La Comisión de Evaluación de la convocatoria tendrá la misma conformación que la Comisión Técnica.

c) La Comisión Técnica del Servicio Municipal de Deportes, evaluadas las solicitudes, realizará la Propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local.

10. Publicidad.

La publicación de las becas concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Linares en la página web del Ayuntamiento de Linares (www.ciudaddelinares.es), así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en el supuesto de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean superiores a 3.000 €, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Justificación.

No será necesaria justificación del gasto debido a que, para valorar los importes a conceder se acreditan las circunstancias una vez producidas, la justificación se realiza en la propia solicitud al incorporar en la misma las certificaciones de los méritos ya obtenidos en la anualidad anterior a la convocatoria.

12. Recursos.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo a su normativa, se produzca el acto presunto (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien directamente recurso contencioso administrativo, en vía judicial, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acto (artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

13. Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

El procedimiento y las causas de reintegro serán, igualmente, las previstas en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como, en lo que resulte afectado, por lo estipulado por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Linares, 22 de noviembre de 2024.- El Concejal-Delegado de Deportes, MARTIN DE LA TORRE LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2024/5237 *Aprobación del Padrón de tasas por prestación del servicio de Escuela de Música, referente al mes de octubre de 2024.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente Padrón:

Fecha Resolución	Concepto Tributario	Periodo	Importe
15/11/2024 N° 2024-2795	Tasas Servicio Escuela Municipal de Música	Octubre 2024	5.184,00

Los recibos resultantes de las liquidaciones anteriores se podrán satisfacer en alguna de las cuentas bancarias que este Ayuntamiento tiene en las entidades que se detallan seguidamente, o bien se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

- Unicaja Banco SA.
- Caja Rural.
- BBVA.
- Caixabank SA.

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en Ley General Tributaria.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 15 de noviembre de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2024/5462 *Aprobación inicial del Plan Municipal de Juventud "En 360 grados" del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) para los años 2025-2028.*

Anuncio

Aprobado inicialmente el Plan Municipal de Juventud "En 360 grados" del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) para los años 2025-2028, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/11/2024, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para que pueda ser examinado y se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aytomengibar.sedelectronica.es/transparency/dc595a9c-f014-46b7-b2f5-baa038ff89b5/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Plan.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mengíbar, 29 de noviembre de 2024.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2024/5492 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 18/2024, mediante crédito extraordinario.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del RDL 2/2004 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito por crédito extraordinario número 18/2024 aprobado en sesión plenaria de fecha 28/11/2024 que afecta al vigente presupuesto, por importe de: 831.057,00 €.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado RDL, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Peal de Becerro, 2 de diciembre de 2024.- El Alcalde, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2024/5451 *Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de dos puestos de Monitor/a en la Ludoteca municipal.*

Anuncio

Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de dos puestos de Monitor/a en la Ludoteca municipal

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de dos puestos de trabajo como personal laboral fijo con la categoría de Monitores/as de la Ludoteca Municipal. La jornada será según convenio semanales distribuidas de lunes a viernes.

El trabajo consiste en favorecer la estimulación temprana, el desarrollo físico y mental de los/las menores, junto con la realización de las tareas propias para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, es decir realización de juegos, talleres de pintura, cuentacuentos, actividades musicales, así como cualquier otra que fomente y promocióne valores educativos.

Segunda. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para ser admitidos en este proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea y extranjero conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto del Empleado Público. El cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, podrá participar siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y las de su cónyuge, que vivan a su cargo y sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Las personas extranjeras que no estando incluidas en los

párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social en relación con la Disposición transitoria séptima de la misma norma.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.
- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/2007.
- Poseer una de las siguientes titulaciones:
 - Titulación de Magisterio en Educación Primaria.
 - Titulación de Magisterio en Educación Infantil.
 - Técnico Superior en Educación infantil.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito doloso y/o de naturaleza sexual.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán:

1. Presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento de Santiago-Pontones sito en Plaza de la Constitución nº 1 de Santiago de la Espada de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
2. A través de Sede Electrónica <https://santiagopontones.sedelectronica.es/info.0> (mediante instancia general)
3. O por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, es obligatorio enviar el justificante de envío al correo ayuntamiento@santiagopontones.es. Se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

En dichas solicitudes, los aspirantes deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, siempre con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manifestando, asimismo, que se comprometen, en su caso, a suscribir el correspondiente contrato laboral. Esta declaración tiene que exponerse en la instancia general en la que se anexe la documentación.

A dichas solicitudes, los aspirantes deberán acompañar:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de Titulación Académica y Formación complementaria (cursos) relacionada con el puesto a desempeñar.
- Declaración jurada de no padecer defecto o enfermedad física que impida el normal desempeño de las funciones propias de los puestos a cubrir.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacer valer y que deban tomarse en consideración por el tribunal de selección en la fase de concurso.
- Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social en caso de experiencia profesional en el ámbito privado y/o Fotocopia de contratos.
- Certificados de la Administración en caso de experiencia profesional en la Administración Pública.
- Certificado negativo sobre delitos de naturaleza sexual.
- Certificado negativo antecedentes penales.
- Monitor de ludoteca, en caso de tenerlo.
- Curso de primeros auxilios, en caso de tenerlo
- Instancia de participación (autobaremo).

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOE.

Cuarta. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el resto de comunicaciones en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado de admitidos/as y excluidos/as provisional con indicación de la causa o causas de exclusión y concesión de un plazo de diez días hábiles para realizar subsanar el/los motivo/s de exclusión. En caso de

no haber aspirantes excluidos, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva. Si hay reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con la motivación correspondiente.

En la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se anunciará el nombramiento del Tribunal de selección, y se fijará el día y hora para la valoración de méritos.

Posteriormente, se publicará la lista provisional de puntuación tras valorar los méritos aportados por los/las aspirantes, y se concederá un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Tras la resolución de alegaciones por el Tribunal, se publicarán las puntuaciones definitivas y la fecha de incorporación, inmediatamente se contactará con las dos personas que mayor puntuación hayan obtenido en el proceso selectivo para formalizar el correspondiente contrato.

Sexta. Contenido del proceso selectivo.

1. El sistema selectivo para la provisión de los puestos de trabajos ofertados será el de concurso, con arreglo al siguiente baremo:

A) Titulaciones académicas: si algún candidato/a estuviese en posesión de más de un título, se tendrá en cuenta la suma, con una puntuación máxima de 6 puntos en este apartado. A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Magisterio Educación Infantil: 3 puntos
- Técnico Superior en Educación Infantil: 2 puntos
- Magisterio Educación Primaria: 1 punto

Puntuación máxima Apartado A): 6 puntos.

B) Titulación adicional:

- Monitor de ludoteca: 1 punto
- Curso Primeros Auxilios: 1 punto.

Puntuación máxima Apartado B): 2 puntos.

C) Formación complementaria: asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir:

- Hasta 10 horas: 0.05 puntos
- De 11 a 20 horas 0.10 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0.20 puntos
- De 61 a 100 horas: 0.30 puntos.
- Más de 100 horas: 0.40 puntos

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados,

impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos o días, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación y un ECTS (European Credit Transfer System) a 30 horas.

En el supuesto de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados en el autobaremo dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. Los méritos puntuados serán aquellos que se presenten en el momento de la solicitud. En la fase de alegaciones solo se permite la revisión de la puntuación de los méritos ya presentados, excluyendo nuevos méritos.

Puntuación máxima Apartado C): 3 puntos.

D) Experiencia Profesional:

Tiempo trabajado en el puesto de Monitor/a de Ludoteca contratado por Administración Pública con niños/as de 0 a 3 años: 0,35 puntos/mes.

Tiempo trabajado en el puesto de Monitor/a de Ludoteca contratado por Entidad Privada con niños/as de 0 a 3 años: 0,25 puntos/mes.

Puntuación máxima Apartado D): 4 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo: 1. Mayor número de meses trabajados, 2. Expediente académico, 3. Entrevista personal.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para las titulaciones académicas: Las de carácter universitario, con el título expedido, con la certificación supletoria provisional o con la credencial de homologación o equivalencia expedida por el Ministerio competente; los no universitarios, con el título expedido o con la certificación emitida por la autoridad competente según la normativa que le resulte de aplicación.

b) Para la formación complementaria: Título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

c) Para la experiencia profesional: En el caso de haber prestado servicios en la Administración Pública, es necesario certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente.

En el caso de haber prestado servicios en el sector privado, es necesario los contratos de trabajo que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, si la información proporcionada por la vida laboral no proporciona datos suficientes. En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas o documentos expedidos por el Servicio Público de Empleo, que acrediten la duración del contrato y la categoría profesional en la que se han prestado los servicios.

Séptima. Composición del Tribunal de selección.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, objetividad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal de selección, que será nombrado por Resolución de Alcaldía, estará compuesto por un Presidente/a, y dos vocales que se nombrarán todos ellos junto a sus suplentes.

Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán ser personas dotadas de la debida cualificación técnica.

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección, las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria y las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación, apreciación, dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, así como adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto

de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Relación de trabajadores contratados y bolsa de empleo.

El acta del Tribunal de selección contendrá propuesta de contratación de la persona correspondiente en base a los resultados obtenidos en el proceso de selección, indicando la puntuación otorgada en cada apartado que constituye este proceso. El número de personas aspirantes seleccionadas no podrá ser superior al de plazas convocadas. Con el resto de participantes se creará una bolsa de empleo según mayor orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo con expresión de nombre y apellidos. Dicha bolsa se utilizará, según las necesidades del servicio, se empleará para fines educativos (escuela de verano, monitora aula abierta, animación escolar, etc.)

Novena. Normas de aplicación.

En todo lo no previsto por estas bases y en aquello que las contradigan, será de aplicación, la Ley 7/2007, de 12 de abril. La Ley 7/85, de 2 de abril, el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, la Ley 30/84, de 2 de agosto, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/95, de 19 de marzo, y en resto de normas de desarrollo de las anteriores o de aplicación subsidiaria de las mismas.

Décima. Recursos.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos, así como de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

ANEXO I SOLICITUD/AUTOBAREMO

**SOLICITUD/ AUTOBAREMO PARA FORMAR PARTE DEL PROCESO SELECTIVO DE DOS
PUESTOS DE MONITOR/A LUDOTECA**

A) DATOS DEL INTERESADO/A Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

Nombre y Apellidos:		DNI:
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono 1: Teléfono 2:	Email:	
CATEGORÍA PROFESIONAL		

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE PRESENTA:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la Titulación Académica.
- Formación complementaria (detallar nombre curso y horas)
 -
 -
 -
 -
 -
 -
 -
 -
 -
- Declaración jurada de no padecer defecto o enfermedad física que impida el normal desempeño de las funciones propias de los puestos a cubrir.
- Aquellas personas que sufran alguna minusvalía deberán acreditarlo mediante la resolución que reconozca el grado de minusvalía
- Certificado vida laboral emitido por la Seguridad Social
- Fotocopia contratos
- Certificado de cualquier Administración Pública
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual
- Certificado negativo antecedentes penales
- Curso primeros auxilios en la infancia
- Curso monitor/a de ludoteca
- Otra documentación complementaria

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para facilitar la transparencia en el proceso de selección y en la valoración de solicitudes, le solicitamos su consentimiento para publicar en el tablón de anuncios de este ayuntamiento sus datos personales relativos al desarrollo de este proceso de selección, aunque si lo desea puede negarse, indicándolo en la siguiente casilla:

No deseo que mis datos personales relativos al proceso indicado sean publicados en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

No obstante el párrafo anterior, siguiendo los requisitos establecidos para formar parte de la Bolsa de Trabajo de este ayuntamiento, debemos publicar los desarrollos de este proceso de selección en el tablón de anuncios. Para poder dar cumplimiento a esto último, si indica que sus datos no sean publicados en el tablón de anuncios, emplearemos medidas para pseudonimizar sus datos personales, identificándole única y exclusivamente en el mencionado tablón con su número de Documento Nacional de Identidad (o número de pasaporte, según el caso), junto con la información relativa al proceso.

A continuación, para dar cumplimiento a su derecho de información en el tratamiento de datos personales de este proceso, se detalla el resto de información que debe conocer respecto a la privacidad de sus datos personales:

Responsable del tratamiento:	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	
Dirección del responsable:	Plaza de la Constitución 1 23290 Santiago-Pontones (Jaén)	
Delegado de protección de datos:	Plaza de la Libertad 3 6b 23003 Jaén · dpd@linanlopd.es	
Finalidades	Gestión de los datos personales de los solicitantes en la bolsa de empleo de este ayuntamiento para desarrollo de procesos de selección del mismo	
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de las bases reguladoras de la bolsa de trabajo de este ayuntamiento Consentimiento del interesado	
Obligación de proporcionar datos	Datos identificativos. Informe de vida laboral. Certificado de demandante de empleo. Libro de familia. Reconocimiento del grado de minusvalía. Curriculum vitae	El resto de datos, se consideraran opcionales, y serán recogidos con consentimiento del interesado.
Destinatarios	Otras administraciones publicas con competencias en la materia	Para otros destinatarios, se le solicitará el consentimiento al interesado
Plazos de conservación	Se conservaran los datos hasta 1 año después de la fecha de recogida.	Puede limitar sus datos, si precisa de ellos, en el ejercicio de sus reclamaciones
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento, limitación del tratamiento, dirigiéndose a la dirección de este ayuntamiento. Se precisara identificar fehacientemente su identidad.	
Autoridad de control	Agencia española de protección de datos	Para la presentación de reclamaciones

B.2- Valoración de méritos en Formación.

En este apartado se valorará la formación relacionada con el puesto ofertado, **exceptuando la formación mínima exigida**, ya que esta es una condición expresa para poder formar parte de la bolsa de trabajo de la categoría a la que se opta.

Formación + Adicional + Complementaria	Valoración	Documento Justificativo
1.- Título Magisterio Educación Infantil	3 puntos	Copia del título o certificado de haberlo obtenido.
2.- Título Técnico Superior en Educación Infantil	2 puntos	Copia del título o certificado de haberlo obtenido.
3.- Título Educación Primaria	1 punto	Copia del título o certificado de haberlo obtenido.
4.- Curso Monitor/a de Ludoteca	1 punto	Copia del curso o certificado de haberlo obtenido.
5.- Curso Primeros Auxilios en la Infancia	1 punto	Copia del curso o certificado de haberlo obtenido.
6.- Por cada curso de formación relacionada con la plaza objeto de la convocatoria hasta 10 horas	0,05 puntos	Relacionados con la categoría se acreditarán mediante certificación expedida por la entidad pública o empresa organizadora en la que se detalle el objeto del curso y el número de horas del mismo.
7.- Por cada curso de formación relacionada con la plaza objeto de la convocatoria de 11 a 20 horas.	0,10 puntos	Relacionados con la categoría se acreditarán mediante certificación expedida por la entidad pública o empresa organizadora en la que se detalle el objeto del curso y el número de horas del mismo.
8.- Por cada curso de formación relacionada con la plaza objeto de la convocatoria de 21 a 60 horas.	0,20 puntos	Relacionados con la categoría se acreditarán mediante certificación expedida por la entidad pública o empresa organizadora en la que se detalle el objeto del curso y el número de horas del mismo.
9.- Por cada curso de formación relacionada con la plaza objeto de la convocatoria de 61 a 100 horas.	0.30 puntos	Relacionados con la categoría se acreditarán mediante certificación expedida por la entidad pública o empresa organizadora en la que se detalle el objeto del curso y el número de horas del mismo.
10.-Por cada curso de formación relacionada con la plaza objeto de la convocatoria de más de 100 horas.	0.40 puntos	Relacionados con la categoría se acreditarán mediante certificación expedida por la entidad pública o empresa organizadora en la que se detalle el objeto del curso y el número de horas del mismo.

Valoración de méritos:

Año	Título	Horas	Valoración	Puntuación
B-2- TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA				

Resumen del autobaremo de los méritos aportados para la Bolsa de trabajo de Santiago-Pontones:

VALORACIÓN MERITOS	PUNTUACIÓN
B.1- PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL	
B.2- PUNTUACIÓN FORMACIÓN+ ADICIONAL +COMPLEMENTARIA	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN	

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que teniendo conocimiento de las bases de la selección del puesto ofertado reúne todos los requisitos y condiciones exigidos en las mismas, así como toda la documentación aportada en la misma.

SOLICITA:

El/ la abajo firmante ser admitido/a en la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en la categoría profesional y con la puntuación obtenida en el autobaremo que a continuación se detalla:

CATEGORÍA	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO

En _____ a _____ de _____ de 20____.

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: _____

Santiago-Pontones, 28 de noviembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2024/5452 *Bases reguladoras del proceso selectivo mediante concurso para la contratación en régimen laboral de un/a Monitor/a de Gimnasio - Encargado/a de instalaciones deportivas.*

Anuncio

Bases reguladoras del proceso selectivo mediante concurso para la contratación en régimen laboral de un/a Monitor/a de Gimnasio- Encargado/a de instalaciones deportivas

Primera. Objeto de la convocatoria.

La convocatoria tiene por objeto la selección de un/a monitor/a de gimnasio-encargado de instalaciones deportivas bajo la modalidad contractual de personal laboral fijo a jornada completa. El marco regulador del contrato a suscribir entre la persona seleccionada y el Ayuntamiento es el subyace de las presentes bases reguladoras, el contrato de trabajo, la normativa laboral y el convenio de personal laboral de este Ayuntamiento.

Segunda. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para ser admitidos en este proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea y extranjero conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto del Empleado Público. El cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, podrá participar siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y las de su cónyuge, que vivan a su cargo y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social en relación con la Disposición transitoria séptima de la misma norma.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/2007.
- Poseer una de las siguientes titulaciones:
 - Grado en ciencias de la actividad física y del deporte.
 - Grado en educación primaria (educación física).
 - Técnico superior en enseñanza y animación socio deportiva (Tafad).

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito doloso y/o de naturaleza sexual.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán:

1. Presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento de Santiago-Pontones sito en Plaza de la Constitución nº 1 de Santiago de la Espada de lunes a viernes de 8 a 15 horas.
2. A través de Sede Electrónica <https://santiagopontones.sedelectronica.es/info.0> (mediante instancia general)
3. O por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, es obligatorio enviar el justificante de envío al correo ayuntamiento@santiagopontones.es. Se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este

Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

En dichas solicitudes, los aspirantes deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, siempre con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manifestando, asimismo, que se comprometen, en su caso, a suscribir el correspondiente contrato laboral. Esta declaración tiene que exponerse en la instancia general en la que se anexe la documentación.

A dichas solicitudes, los aspirantes deberán acompañar:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de Titulación Académica y Formación complementaria (Cursos) relacionada con el puesto a desempeñar.
- Declaración jurada de no padecer defecto o enfermedad física que impida el normal desempeño de las funciones propias de los puestos a cubrir.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacer valer y que deban tomarse en consideración por el tribunal de selección en la fase de concurso.
- Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social en caso de experiencia profesional en el ámbito privado y/o Fotocopia de contratos.
- Certificados de la Administración en caso de experiencia profesional en la Administración Pública.
- Certificado negativo sobre delitos de naturaleza sexual.
- Certificado negativo antecedentes penales.
- Instancia de participación (autobaremo).

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Publicidad.

Las presentes Bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el resto de comunicaciones en los lugares indicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado de admitidos/as y excluidos/as provisional con indicación de la causa o causas de exclusión y concesión de un plazo de diez días hábiles para subsanar el/los motivo/s de exclusión. En caso de no haber aspirantes excluidos, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva. Si hay reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con la

motivación correspondiente.

En la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se anunciará el nombramiento del Tribunal de selección, y se fijará el día y hora para la valoración de méritos.

Posteriormente, se publicará la lista provisional de puntuación tras valorar los méritos aportados por los/las aspirantes, y se concederá un plazo de diez 5 hábiles para reclamaciones.

Tras la resolución de alegaciones por el Tribunal, se publicarán las puntuaciones definitivas y la fecha de incorporación, inmediatamente se contactará con las dos personas que mayor puntuación hayan obtenido en el proceso selectivo para formalizar el correspondiente contrato.

Sexta. Contenido del proceso selectivo

1. El sistema selectivo para la provisión de los puestos de trabajos ofertados será el de concurso, con arreglo al siguiente baremo:

A) Titulaciones académicas: si algún candidato/a estuviese en posesión de más de un título, se tendrá en cuenta la suma, con una puntuación máxima de 7 puntos en este apartado. A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Grado en ciencias de la actividad física y del deporte: 3 puntos.
- Grado en educación primaria (educación física): 3 puntos.
- Técnico superior en enseñanza y animación sociodeportiva (Tafad): 1 punto.

Puntuación máxima Apartado A): 7 puntos.

B) Formación complementaria: asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir:

- Cursos de hasta 8 horas: 0.10 puntos.
- Cursos de 9 a 40 horas: 0.20 puntos
- Cursos de 41 a 70 horas: 0.40 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0.80 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1 punto
- Cursos de 201 a 300 horas: 1.50 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 2 puntos.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos o días, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación y un ECTS (European Credit Transfer System) a 30 horas.

En el supuesto de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos

alegados en el autobaremo dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. Los méritos puntuados serán aquellos que se presenten en el momento de la solicitud. En la fase de alegaciones solo se permite la revisión de la puntuación de los méritos ya presentados, excluyendo nuevos méritos.

Puntuación máxima Apartado B): No hay puntuación máxima.

C) Experiencia Profesional:

En puesto idéntico:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público o privado en el desempeño de trabajo de idéntico o similar categoría: 0.20 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días los meses se entenderán de 30 días. Los periodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente.

Puntuación máxima Apartado C): No hay puntuación máxima.

2. En caso de empate en la puntuación final se tendrá en cuenta el siguiente orden: 1. Mayor número de meses en experiencia profesional, 2. expediente académico, 3. Entrevista personal.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para las titulaciones académicas: Las de carácter universitario, con el título expedido, con la certificación supletoria provisional o con la credencial de homologación o equivalencia expedida por el Ministerio competente; los no universitarios, con el título expedido o con la certificación emitida por la autoridad competente según la normativa que le resulte de aplicación.

b) Para la formación complementaria: Título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

c) Para la experiencia profesional: En el caso de haber prestado servicios en la Administración Pública, es necesario certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente.

En el caso de haber prestado servicios en el sector privado, es necesario los contratos de trabajo que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, si la información proporcionada por la vida laboral no proporciona datos suficientes. En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas o documentos expedidos por el Servicio Público de Empleo, que acrediten la duración del contrato y la categoría profesional en la que se han prestado los servicios.

Séptima. Composición del Tribunal de Selección.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, objetividad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal de selección, que será nombrado por Resolución de Alcaldía, estará compuesto por un Presidente/a, y dos vocales que se nombrarán todos ellos junto a sus suplentes.

Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán ser personas dotadas de la debida cualificación técnica.

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección, las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria y las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación, apreciación, dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, así como adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de

asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Relación de trabajadores contratados y bolsa de empleo.

El acta del Tribunal de selección contendrá propuesta de contratación de la persona correspondiente en base a los resultados obtenidos en el proceso de selección, indicando la puntuación otorgada en cada apartado que constituye este proceso. El número de personas aspirantes seleccionadas no podrá ser superior al de plazas convocadas. Con el resto de participantes se creará una bolsa de empleo según mayor orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo con expresión de nombre y apellidos.

Novena. Normas de aplicación.

En todo lo no previsto por estas Bases y en aquello que las contradigan, será de aplicación, la Ley 7/2007, de 12 de abril. La Ley 7/85, de 2 de abril, el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, la Ley 30/84, de 2 de agosto, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/95, de 19 de marzo, y en resto de normas de desarrollo de las anteriores o de aplicación subsidiaria de las mismas.

Décima. Recursos.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos, así como de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contenciosa-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

ANEXO I SOLICITUD/AUTOBAREMO

SOLICITUD/ AUTOBAREMO PARA FORMAR PARTE DEL PROCESO SELECTIVO DE UN PUESTO DE MONITOR INSTALACIONES DEPORTIVAS

A) DATOS DEL INTERESADO/A Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

Nombre y Apellidos:		DNI:
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono 1: Teléfono 2:	Email:	
CATEGORÍA PROFESIONAL		

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE PRESENTA:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la Titulación Académica.
- Formación complementaria (detallar nombre curso y horas)
 -
 -
 -
 -
 -
 -
 -
 -
 -
 -
- Declaración jurada de no padecer defecto o enfermedad física que impida el normal desempeño de las funciones propias de los puestos a cubrir.
- Aquellas personas que sufran alguna minusvalía deberán acreditarlo mediante la resolución que reconozca el grado de minusvalía
- Certificado vida laboral emitido por la Seguridad Social
- Fotocopia contratos
- Certificado de cualquier Administración Pública
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual
- Certificado negativo antecedentes penales
- Otra documentación complementaria

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para facilitar la transparencia en el proceso de selección y en la valoración de solicitudes, le solicitamos su consentimiento para publicar en el tablón de anuncios de este ayuntamiento sus datos personales relativos al desarrollo de este proceso de selección, aunque si lo desea puede negarse, indicándolo en la siguiente casilla:

No deseo que mis datos personales relativos al proceso indicado sean publicados en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

No obstante el párrafo anterior, siguiendo los requisitos establecidos para formar parte de la Bolsa de Trabajo de este ayuntamiento, debemos publicar los desarrollos de este proceso de selección en el tablón de anuncios. Para poder dar cumplimiento a esto último, si indica que sus datos no sean publicados en el tablón de anuncios, emplearemos medidas para pseudonimizar sus datos personales, identificándolos única y exclusivamente en el mencionado tablón con su número de Documento Nacional de Identidad (o número de pasaporte, según el caso), junto con la información relativa al proceso.

A continuación, para dar cumplimiento a su derecho de información en el tratamiento de datos personales de este proceso, se detalla el resto de información que debe conocer respecto a la privacidad de sus datos personales:

Responsable del tratamiento:	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	
Dirección del responsable:	Plaza de la Constitución 1 23290 Santiago-Pontones (Jaén)	
Delegado de protección de datos:	Plaza de la libertad 3 6b 23003 Jaén · dpd@linanlopd.es	
Finalidades	Gestión de los datos personales de los solicitantes en la bolsa de empleo de este ayuntamiento para desarrollo de procesos de selección del mismo	
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de las bases reguladoras de la bolsa de trabajo de este ayuntamiento Consentimiento del interesado	
Obligación de proporcionar datos	Datos identificativos. Informe de vida laboral. Certificado de demandante de empleo. Libro de familia. Reconocimiento del grado de minusvalía. Curriculum vitae	El resto de datos, se consideraran opcionales, y serán recogidos con consentimiento del interesado.
Destinatarios	Otras administraciones publicas con competencias en la materia	Para otros destinatarios, se le solicitará el consentimiento al interesado
Plazos de conservación	Se conservaran los datos hasta 1 año después de la fecha de recogida.	Puede limitar sus datos, si precisa de ellos, en el ejercicio de sus reclamaciones
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento, limitación del tratamiento, dirigiéndose a la dirección de este ayuntamiento. Se precisara identificar fehacientemente su identidad.	
Autoridad de control	Agencia española de protección de datos	Para la presentación de reclamaciones

B.2- Valoración de méritos en Formación.

En este apartado se valorará la formación relacionada con el puesto ofertado, **exceptuando la formación mínima exigida**, ya que esta es una condición expresa para poder formar parte de la bolsa de trabajo de la categoría a la que se opta.

Formación + Complementaria	Valoración	Documento Justificativo
1.- Título Grado en ciencias de la actividad física y del deporte.	3 puntos	Copia del título o certificado de haberlo obtenido.
2.- Título Grado en educación primaria (educación física)	3 puntos	Copia del título o certificado de haberlo obtenido.
3.- Título Técnico superior en enseñanza y animación sociodeportiva (tafad)	1 punto	Copia del título o certificado de haberlo obtenido.
4.- Por cada curso de formación relacionada con la plaza objeto de la convocatoria hasta 8 horas	0,10 puntos	Relacionados con la categoría se acreditarán mediante certificación expedida por la entidad pública o empresa organizadora en la que se detalle el objeto del curso y el número de horas del mismo.
5.- Por cada curso de formación relacionada con la plaza objeto de la convocatoria de 9 a 40 horas.	0,20 puntos	Relacionados con la categoría se acreditarán mediante certificación expedida por la entidad pública o empresa organizadora en la que se detalle el objeto del curso y el número de horas del mismo.
6.- Por cada curso de formación relacionada con la plaza objeto de la convocatoria de 41 a 70 horas.	0,40 puntos	Relacionados con la categoría se acreditarán mediante certificación expedida por la entidad pública o empresa organizadora en la que se detalle el objeto del curso y el número de horas del mismo.
7.- Por cada curso de formación relacionada con la plaza objeto de la convocatoria de 71 a 100 horas.	0,80 puntos	Relacionados con la categoría se acreditarán mediante certificación expedida por la entidad pública o empresa organizadora en la que se detalle el objeto del curso y el número de horas del mismo.
8.-Por cada curso de formación relacionada con la plaza objeto de la convocatoria de 101 a 200 horas.	1 punto	Relacionados con la categoría se acreditarán mediante certificación expedida por la entidad pública o empresa organizadora en la que se detalle el objeto del curso y el número de horas del mismo.
9.-Por cada curso de formación relacionada con la plaza objeto de la convocatoria de 201 a 300 horas.	1,5 puntos	Relacionados con la categoría se acreditarán mediante certificación expedida por la entidad pública o empresa organizadora en la que se detalle el objeto del curso y el número de horas del mismo.
10.-Por cada curso de formación relacionada con la plaza objeto de la convocatoria de más de 300 horas.	2 puntos	Relacionados con la categoría se acreditarán mediante certificación expedida por la entidad pública o empresa organizadora en la que se detalle el objeto del curso y el número de horas del mismo.

Valoración de méritos:

Año	Título	Horas	Valoración	Puntuación
B-2- TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA				

Resumen del autobaremo de los méritos aportados para la Bolsa de trabajo de Santiago-Pontones:

VALORACIÓN MERITOS	PUNTUACIÓN
B.1- PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL	
B.2- PUNTUACIÓN FORMACIÓN+ COMPLEMENTARIA	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN	

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que teniendo conocimiento de las bases de la selección del puesto ofertado reúne todos los requisitos y condiciones exigidos en las mismas, así como toda la documentación aportada en la misma.

SOLICITA:

El/ la abajo firmante ser admitido/a en la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en la categoría profesional y con la puntuación obtenida en el autobaremo que a continuación se detalla:

CATEGORÍA	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO

En _____ a ____ de _____ de 20____.

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: _____

Santiago-Pontones, 28 de noviembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2024/5453 *Exposición pública sobre cobertura de puestos de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.*

Anuncio

Habiendo quedado vacante el puesto de Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones, reservado a funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, se anuncia la necesidad de cubrir la plaza mediante alguna de las formas previstas en el artículo 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los funcionarios habilitados interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la página web de Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Jaén y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, para la presentación de su solicitud de nombramiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nivel complemento de destino: 30 Complemento Específico mensual: 817,98 euros.

Teletrabajo: NO.

Santiago-Pontones, 29 de noviembre de 2024.- El Alcalde, ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2024/5234 *Aprobación definitiva listado de aspirantes en el proceso selectivo por concurso para la designación de tres plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021.*

Anuncio

Don José Manuel Martínez Robles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).

Hace saber:

Que en Resolución de Alcaldía nº 174/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024 del Ayuntamiento de Segura de la Sierra por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos con la puntuación total del proceso selectivos en relación con la convocatoria para la provisión como funcionarios de carrera por concurso para la designación de tres plazas de auxiliar Administrativo de Administración General incluidos en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021.

Conforme a lo regulado en las bases de la convocatoria, una vez finalizado el plazo otorgado para presentar alegaciones a la resolución de aprobación del listado provisional de admitidos con la puntuación total del Proceso Selectivo de Estabilización de Empleo Temporal (OPE 2021) de tres plazas de Auxiliar Administrativo, en ejercicio de las competencias que me otorgan las disposiciones vigentes.

Resuelvo

Primero. Aprobar el listado definitivo de aspirantes.

Apellidos y Nombres	Puntuación Total
Barrocal López Sandra	40,65
Bueno López Agustín	20.30
Carrillo Nieto Gloria	20.00
Corona Doncel María del Mar	24.60
Cruz Salas Santiago	20.60
Fernández Heredia Alejandra	20.00
Fernández Morales Alicia	21.30
García Berbel Raúl	27.55
García Mira María José	21.00
León Cobo Ana Belén	20.75

Apellidos y Nombres	Puntuación Total
León Cotarelo Javier	16.60
López Martínez Juan Ramón	34.80
López Muñoz Miguel Angel	100,00
Marco Paya Francisco Raúl	25.40
Marrero Brito Cristian	21.30
Martín Hernández María de los Ángeles	22.95
Kharbouch Aknaf Marzouk	61.00
Medrano Alonso Julio	21.10
Moreno Puerta Enrique	58.80
Muñoz Cardenas María	30.35
Osuna Peralta Mónica	00.00
Pérez Belanche Manuel	49.05
Pereira Padilla Galapaticia	31.20
Rioja Miguez David	20.00
Rivera Puerta María Fátima	21.50
Sánchez Garcia Ana Belén	26.80
Sánchez Pérez María José	55.25
Sánchez Rincón Victoria Eugenia	46.20
Santisteban Bullejos Lidia	40.15
Sevilla Cabrera Jaime	20.60
Soto Martínez Fabián	29.55
Teruel Navío Justo José	100.00
Valle Sánchez María Rosa	22.40

Y por lo tanto resulta adjudicatario definitivo al haber obtenido la mayor puntuación en la baremación:

Identidad del aspirante	Puntos Obtenidos
López Muñoz Miguel Angel	100
Teruel Navío Justo José	100
Kharbouch Aknaf Marzouk	61

Segundo. Dar publicidad al listado definitivo de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero. Contra el listado definitivo de aspirantes de la citada convocatoria, podrá interponerse, por las personas interesadas, recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Segura de la Sierra, 15 de noviembre de 2024.- El Alcalde-Presidente , JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ROBLES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2024/5441 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 16/2024, mediante transferencias de otras aplicaciones.*

Edicto

Aprobado definitivamente el expediente de 16/2024 de modificación de créditos del Presupuesto 2024, financiado mediante transferencias de otras aplicaciones, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo con el siguiente resumen:

Cap.	Concepto	Aumento	Baja
1	Gastos de personal		141.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	141.000,00	
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
6	Inversiones reales		
9	Pasivos financieros		
Totales		141.000,00	141.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torreperogil, 28 de noviembre de 2024.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.